

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0016-18

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a ocho de marzo del año dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0027RN2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a [REDACTED]

Que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección al [REDACTED] que se verificó el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal expedida mediante oficio no. [REDACTED] de fecha 9 de mayo de 2017 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la primera anualidad para el [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en modalidad de reparación, compensación y utilización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, levantándose el acta de inspección no. RN0027/2018.

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de la Ley Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

### ACUERDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43, 45, 46 fracciones V y XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos.

II.- Del acta de inspección no. RN0027/2018 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho se desprenden los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección tuvo por objeto verificar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal autorizado mediante oficio no. [REDACTED] de fecha 9 de mayo de 2017 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el [REDACTED] cuyo titular es el [REDACTED]. Se verifico la primera anualidad correspondiente al periodo del 9 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, encontrándose que el inspeccionado está realizando el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de acuerdo a lo estipulado en el oficio de autorización antes mencionado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Handwritten signature and initials in blue ink.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0016-18

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por economía procesal el acta de inspección no. RN0027/2017 de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho se tiene como reproducida en su totalidad.

III. Que del análisis realizado al acta de inspección no. RN0027/2018 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### CONCLUSIONES:

Tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que el [REDACTED] está dando cumplimiento a la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y ejecución del Programa de manejo forestal, para el [REDACTED] (Primera anualidad periodo 9 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017) expedida mediante oficio No.- [REDACTED] de fecha 9 de mayo de 2017, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, en consecuencia, al no encontramos ante un caso de trasgresión a la normatividad ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. RN0027/2018 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- Se le hace del conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0016-18

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocio Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE ZAGATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

1MRSG/L'SMGVLÁBE